

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13730

Art. 1º

Incorpórase el inciso c) al artículo 18º del Título V de la Ley 13.133,
el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 18º: Toda persona física o jurídica que comercialice bienes o
preste servicios a consumidores y usuarios, deberá exhibir en sus locales
comerciales conforme a las ordenanzas de cada municipio, un cartel
perfectamente visible en lugar destacado que contenga:

a) El enunciado de los siguientes derechos de los consumidores y
usuarios:

Protección de la salud y seguridad.
Protección de los intereses económicos.
Información adecuada y veraz.
Libertad de elección.
Condiciones de trato digno y equitativo.
Educación para el consumo.
Calidad y eficiencia de los servicios públicos.
Constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.
Procedimientos eficaces para la prevención y solución de
conflictos.

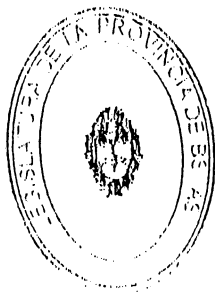
b) La indicación del domicilio y teléfono de las Autoridades Provincial
y Municipal competentes para recibir cualquier consulta o reclamo
relacionado con los productos o servicios que se comercializan.

c) La siguiente leyenda: "En todos los casos en que surgieran del
monto total a pagar diferencias menores a cinco (5) centavos y fuera
imposible la entrega del vuelto correspondiente, la diferencia será
siempre a favor del consumidor. Ley Nacional 25.954".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. GRACIELA M. GANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires
Dr. JUAN PEDRO CHIAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Dr. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D/1698/06-07